

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 037 de 2020
(9 de septiembre)

Por medio de la cual se otorga el estímulo para “fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica” de la línea “Museo y Comunidad” en el marco de la Convocatoria Pública de Estímulos para el Arte y la Cultura versión 2020 del Museo Casa de la Memoria.

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades legales, en especial por las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y en los Estatutos Generales del Establecimiento Público,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. El Museo Casa de la Memoria y la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, por intermedio de la suscripción del convenio marco No. 4600085602 del 20 de abril del 2020 se unen con el objetivo de “aunar esfuerzos técnicos, para llevar a cabo las convocatorias de estímulos en desarrollo de la línea Museo y comunidad que adelanta el Museo Casa de la Memoria.”, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Estímulos para el Arte y la Cultura 2020 mediante Resolución N° 2050033127 del 2 de julio del 2020, cuyo objeto es *“por medio de la cual se da apertura la convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura fase III-2020 de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín”*. En la cual se encuentra la línea *“Museo y Comunidad”* del Museo Casa de la Memoria.
5. En el año 2020 el Museo Casa de la Memoria en consonancia con el Convenio suscrito y en aras de garantizar la participación ciudadana en los contenidos del Museo, se adhirió a la convocatoria de estímulos para el arte y la cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, por medio de la línea *“Museo y Comunidad”* del Museo Casa de la Memoria.
6. Para la convocatoria antes mencionada se tiene previsto el otorgamiento de un total de 4 estímulos distribuidos en igual número de modalidades. Los requisitos de participación fueron definidos en los lineamientos generales y específicos de cada modalidad, los cuales se publicaron en la plataforma de la Secretaría de Cultura Ciudadana el pasado 2 de julio de 2020.
7. La línea *“Museo y Comunidad”* del Museo Casa de la Memoria incluye la modalidad de estímulo para *“fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica”* cuyo objeto es: *“Fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica que incluya componentes de verdad y memoria y a partir de la cual se pueda comprender los sentidos y símbolos que las comunidades*

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 2 de 6

construyen para hacerle frente a los daños e impactos que el conflicto armado y las violencias relacionadas ha dejado en las relaciones interpersonales, los proyectos de vida individuales y colectivos.”

8. El día veinticuatro (24) de julio de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la recepción de propuestas de la convocatoria y se recibieron para el estímulo antes mencionado, un total de seis (6) propuestas.
9. De las propuestas recibidas se realizó la verificación de documentos técnicos y administrativos de la que se dio traslado a los participantes por el término de dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes.
10. De conformidad con lo establecido en los lineamientos del estímulo de “Desarrollo de narrativas territoriales de liderazgos sociales”, los criterios de evaluación fueron los siguientes:
 - **Propuesta:** Evalúa los contenidos generales y específicos. Valor: 50 puntos.
 - **Coherencia:** Evalúa la integración, articulación y posibilidad de materialización de los diferentes elementos de la propuesta. Valor: 25 puntos.
 - **Impacto:** Evalúa la proyección y los beneficios que genera para la ciudad y los diferentes procesos comunitarios. Valor: 25 puntos.

Nota: El puntaje mínimo para otorgar el estímulo es de setenta (70) puntos.

11. Para la evaluación de la presente modalidad y en atención de que luego de la revisión de documentos técnicos y administrativos quedaron habilitadas menos de 5 propuestas, no fue necesario que el Museo Casa de la Memoria, seleccionara jurados externos para la revisión de dichas propuestas, tal como lo indican las lineamientos generales y especiales de la convocatoria y por tanto su evaluación fue realizada por las personas pertenecientes al museo con amplio conocimiento y experiencia en la temática del estímulo.
12. El pasado 8 de septiembre de 2020 los jurados internos, una vez terminada la evaluación de las propuestas otorgaron los siguientes puntajes, los cuales fueron debidamente publicados:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	NOMBRE PARTICIPANTE	IDENTIFICACION	PUNTAJE PROMEDIO
285-007	LAS LUCHAS POR LOS DERECHOS HUMANOS, LA MEMORIA Y LA VERDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO QUE HAN LIBRADO LAS MADRES DE LA CANDELARIA LÍNEA FUNDADORA.	CORPORACIÓN MADRES DE LA CANDELARIA LÍNEA FUNDADORA	811.037.335-4	73.3
285-008	TERRITORIOS DIVERSOS	MESA LGBT/LEYDI YULIANA SALAS GUTIÉRREZ	1.214.740.981	77.7

13. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor máximo de quince millones de pesos m.l. (\$15.000.000), sin embargo la propuesta económica presentada asciende a la suma de (\$14.998.000) de pesos y por tanto la validez para este proceso.

<p style="text-align: center;">MUSEO Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: 3 de 6</p>

14. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar el estímulo a quien, según los criterios de evaluación obtuviera el mejor puntaje, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL
285-008	TERRITORIOS DIVERSOS	MESA LGBT/LEYDI YULIANA SALAS GUTIÉRREZ	1.214.740.981	77.7

15. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP NO. 52 del 3 de abril de 2020.

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de estímulo para “fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica” de la línea “Museo y Comunidad” del Museo Casa de la Memoria, de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2020, y en consecuencia otorgar el estímulo económico por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$14.998.000) a quien obtuvo el mayor puntaje de los participantes y cuya información es:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE PROMEDIO	VALOR ESTÍMULO
285-008	TERRITORIOS DIVERSOS	MESA LGBT/ LEYDI YULIANA SALAS GUTIÉRREZ	1.214.740.981	77.7	\$14.998.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9160402	9234503105	911000120	52	217	\$14.998.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde se deberá consignar los recursos del estímulo o apoyo (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes penales (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).

<u>MUSEO</u> Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 4 de 6

- Certificado Medidas Correctivas (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los mismos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso** del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 40% a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.
- **Un tercer desembolso** del 20% a la entrega y aprobación del informe final y aprobación por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación del mismo y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Contar con un asesor a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Contar con un asesor a lo largo de la ejecución de la beca.
- Recibir el desembolso del estímulo

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de dos (2) años. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 5 de 6

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y a la Alcaldía de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulo en la Convocatoria Pública de la Alcaldía de Medellín y el Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria para el arte y la cultura de la Alcaldía de Medellín en alianza con el Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Alcaldía de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
 - Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
 - Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un

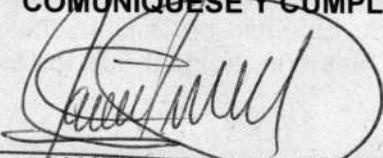
<p style="text-align: center;"><u>MUSEO</u> Casa de la Memoria</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: 6 de 6</p>

acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento aplicando las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, el día 9 de septiembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO HERRAN VARGAS
 Director General

Elaboró:	Oscar J. Olivero Amell	Revisó	Sara García	Aprobó	Aleida Jaramillo
	Asesor Jurídico		Profesional Líder en Investigación		Subdirectora Administrativo